

EXAMEN I
3.2.- DEDUCCIONES Y RECURSOS para financiar el funcionamiento de los Servicios de Asistencia Social que se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria calculados en función de los datos del Organismo Autónomo I.R.A.S.S. del año 1.982.

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE IMPRESION	TOTAL ANUAL	DIJAS ESPECIALES (1)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Sección 19 Capital II						175.		
Concepto 19.41.211			175.			175.		
" 19.41.221			170.			170.		
" 19.41.222			1.065.			1.065.		
" 19.41.231			1.			1.		
" 19.41.233			3.			3.		
" 19.41.234			64.			64.		
" 19.41.241			75.			75.		
" 19.41.257.5			41.852.			41.852.		
" 19.41.271			1.012.			1.012.		
Delaciones			44.397.			44.397.		

(1) No se dan dijas por estimar el traslucido de la gestión económica-financiera durante el ejercicio de 1982.

— 28 —

26952

REAL DECRETO 2608/1982, de 24 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, establece en su artículo nueve punto veintinueve, que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de deportes. Asimismo, según el artículo diecisiete punto uno, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior. Las funciones, servicios e instituciones correspondientes a las competencias antes citadas fueron transferidas a la Generalidad de Cataluña en virtud de los Reales Decretos dos mil doscientos diez/mil novecientos setenta y nueve, de siete de septiembre, y mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Posteriormente, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a complementar, en materia de Centros de Medicina Deportiva, los servicios traspasados mediante los Reales Decretos antes citados, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Cultura, Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los medios personales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Centros de Medicina Deportiva en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas.

Las que figuran en los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1808/1980, de 31 de julio.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Centros de Medicina Deportiva. A fin de garantizar la continuidad de las funciones de alta inspección, dirección, tutela, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición ejercidas por los Centros de Medicina Deportiva, la Generalidad de Cataluña prestará la colaboración debida, poniendo a disposición de la Administración del Estado los medios personales y materiales de los servicios transferidos, cuando se necesiten para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las competencias que tiene el Estado en materia de alta competición, previa petición del Ministerio de Sanidad y Consumo, a iniciativa propia o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes.

— 27 —

2.4. REAL DECRETO DE RESOLUCIÓN DEL REY EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS R.

Asílicas y nótas	Categoría profesional	Subvenciones presupuestarias		TOTAL ANUAL
		Directas	Indirectas	
1. GONZALEZ MARTINEZ, JESUS.	Capellán	70.098	---	70.098
2. BLAS MARTIN, LUIS	Capellán	64.498	---	64.498
T O T A L		134.596	---	134.596

Corrección el 21 de Mayo de 1.982

C) *Inventario detallado de bienes inmuebles en que se ubican los Centros de Medicina Deportiva.*

Los bienes inmuebles en que se ubican los Centros de Medicina Deportiva fueron traspasados en virtud del Real Decreto 1688/1980, de 31 de julio.

D) *Personal adscrito a los Centros de Medicina Deportiva traspasados.*

El personal que se traspasa es el que se especifica en la relación adjunta número 1.

E) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No existen.

F) *Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.*

Los créditos presupuestarios relativos al personal que se transfiere son los que se recogen en la relación adjunta número 2.

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de medios personales y presupuestarios a que se refiere este acuerdo serán efectivas a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de mayo de 1982.—Gonzalo Puebla de Diego, Jaime Vilalta Vilella.

RELACION Nº 1

PERSONAL ADSCRITO A LOS CENTROS DE MEDICINA DEPORTIVA TRASPASADOS A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A LA ORDENANZA LABORAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.

Localidad: BARCELONA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas			
PAULLE AUBREIN, José	Médico Adjunto	43.884		87.768	614.376
BALBUCE TORREQUERA, Federico	"	43.884		87.768	614.376
BULLUS JULI, Ramón	"	43.884		87.768	614.376
CARRETERO AZCÁR, Jorge	"	43.884		87.768	614.376
CASTELLO BOCA, Augusto	"	47.322		94.644	682.508
ESTRUCH BATLLE, José	"	47.322		94.644	682.508
GALLIA MIRÓ, Jesús	"	43.884		87.768	614.376
MACEDO OLLITA, Sebastián	"	43.884		87.768	614.376
MACEDO BOSCH, Carmen	"	43.884		87.768	614.376
SERRA ORTÍ, José Ramón	"	43.884		87.768	614.376
TINOHÉ FERRE, Santiago	"	43.884		87.768	614.376
VANUJUA FARRÉ, José Luis	"	38.726		77.452	542.164
ESTRUCH MASSANA, Francisco	A.T.S.	41.259		82.518	579.026
LLOIBIA VAQUERO, Santiago	A.T.S.	41.259		82.518	579.026
RIUACHE GUA, Gloria	Psicóloga	43.884		87.768	614.376
VALADE SICH, Jorge	Auxiliar de Clínica	22.752		45.504	318.528
TOTALS				1.362.236	9.535.852

NOTA: Las cantidades que se reflejan en las retribuciones del personal relacionado, no están actualizadas en el año 1.982, por no haberse publicado en el B.O.E. el correspondiente Convenio

RELACION Nº 2

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas			
BERNABEZ LUCAS, Alcajenero	Médico Adjunto	32.356		64.712	452.584
PALAU FORT, Andrés	Médico Adjunto	32.356		64.712	452.584
ALBAIGUILLER, Rafael	Médico Residente	28.053		56.106	382.742
ALVAREZ HORTAL, José	Médico Residente	28.053		56.106	382.742
PEREZ-HICOMINI REY, José	A.T.S.	27.573		55.146	386.022
TOTALS				298.782	2.077.474

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL SUJETO A LA ORDENANZA LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Apellidos y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		Pagos Extras	TOTAL ANUAL
		Básicas			
JINEKEZ FRANCO, Lemor	Liquidadora	26.900		69.608	392.408
TOTALS				69.608	392.408

TOTAL TARAGONA 175.231

TOTAL BARCELONA 366.350

TOTAL 2.469.892

NOTA: Las cantidades que se reflejan en las retribuciones del personal sujeto a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios, no están actualizadas en el año 1.982, por no haberse publicado en el B.O.E. el correspondiente Convenio.

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	Importes Ejercicio 1.982 (en miles de pesetas)	
		A TRANSFERIR Período: 6 meses	EQUIVALENTE ANUAL
181	Méjica	6.009	12.008
181	Cuota Patronal Seguridad Social	2.101	4.202
TOTALS		8.110	16.210